



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 31 de Enero del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2024 17:33:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000147-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°034-2024-CE-PJ de fecha 30 de enero del 2024 expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°034-2024-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial, entre otros, resolvió lo siguiente:

"Artículo primero. Prorrogar, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de febrero de 2024: (...) c) Hasta el 30 de junio del 2024: Corte Superior de Justicia de Lima Norte- Juzgado de Familia Transitorio-San Martín de Porres.

Artículo undécimo. Disponer que el Juzgado de Familia Permanente del distrito de San Martín de Porres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte redistribuya aleatoriamente al Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 29 de febrero de 2024, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo decimoséptimo. Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de noviembre de 2023 presentan un avance inferior o igual al 82% en función al porcentaje de avance ideal del 91%, con excepción de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Piura, Sullana y Tumbes, cuyo avance ideal en dicho período es del 82%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo decimooctavo. Disponer que los Gerentes/as de Administración Distrital y/o Jefes/as de la Oficina de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia del país, en relación a los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al jefe de la Oficina de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentran listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo vigésimo. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Nº005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo vigesimosegundo. Disponer que los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo vigesimotercero. Recordar a los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes, para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados; así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.”

Segundo. - En tal contexto corresponde adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 034-2024-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: DISPONER, que en el plazo de 5 días, a partir del 31 de enero del 2024, el Juzgado de Familia Permanente del Distrito de San Martín de Porres **REDISTRIBUYA** aleatoriamente hacia el Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito, un máximo de 200 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad familia-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 29 de febrero del 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución.

Artículo Tercero: DISPONER que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución administrativa, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados, con todos sus escritos proveídos.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Administración del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en coordinación con la Coordinación de Estadística e Informática, adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo “segundo” de la presente resolución, asimismo, remita a la Presidencia, en el plazo de 03 días de culminada la redistribución, el informe respecto al cumplimiento, adjuntándose el consolidado de la lista de expedientes derivados y recencionados, respectivamente, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto: DISPONER que lo dispuesto en la presente resolución sea supervisado por los representantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Sexto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con las áreas respectivas, adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 034-2024-CE-PJ.

Artículo Séptimo: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de noviembre del 2023 presentan un avance inferior a igual al 82% en función al porcentaje de avance ideal de 91 %, debiendo informar en el plazo de 15 días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Octavo: DISPONER que la Gerencia Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cumpla con lo dispuesto en el artículo “decimoctavo” de la Resolución Administrativa N° 034-2024-CE-PJ, dando cuenta de su cumplimiento a la oficina de Presidencia.

Artículo Noveno : DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las acciones pertinentes para supervisar y garantizar el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en los sistemas informáticos de la institución, cumpliendo además los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GGPJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 303-2012-P/PJ, debiendo informar de manera mensual a la Oficina de Presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Décimo: REITERAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 391-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a que todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, así como el uso obligatorio del SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Décimo Primero: REITERAR lo dispuesto en el artículo “cuarto” de la R.A. 461-2020 de que los Jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados, así como los Administradores de Módulos y/o sedes Judiciales realicen las coordinaciones para la impresión de los documentos que contienen las demandas y escritos presentados a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), con excepción de las dependencias que a la fecha vienen utilizando el EJE.

Artículo Décimo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Administración de MBJ de Condevilla, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

